CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 Y YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA

Entre los suscritos: El Señor Coronel JULIÁN NÚÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – 83029 con NIT 901.542.789-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, la señora **YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.942.746 expedida en el municipio de Rionegro, en adelante **EL CONTRATISTA CEDENTE** y la señora **MELISSA ALVAREZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.872.195 expedida en Rionegro, en adelante **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; han convenido celebrar la presente cesión al Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, el cual tiene por objeto: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO (01) AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5, SEGÚN FICHA TÉCNICA",** previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el 26 de enero de 2026, entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – 83029 y YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA, se suscribió el Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026. **b)** Que por medio de documento de fecha 03 de agosto de 2026, la señora YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA en su calidad de contratista, solicita a la señora T2. HANELLY DIAZ MEDINA, en calidad de supervisora suplente**,** realizar la cesión del contrato, teniendo en cuenta que, por una oportunidad laboral que se ajusta a sus objetivos personales y profesionales, no puede continuar con la ejecución de las actividades. **c)** Que, mediante documento de fecha 18 de agosto de 2026, la señora YESENIA MARIA ARISTIZABAL VILLA, en calidad de contratista, solicitó a la señora T2. HANELLY DIAZ MEDINA, en su calidad de supervisora suplente del contrato, autorizar la cesión del mismo a favor de la señora MELISSA ALVAREZ ARIAS. Para tal efecto, adjuntó la aceptación expresa de la señora MELISSA ALVAREZ ARIAS para actuar como cesionaria del contrato, así como los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el estudio previo. **d)** Que por medio de oficio con radicado FAC-S-2026-172095-CI de fecha 31 de agosto de 2026, la señora SMSM12. ANA MILENA PEÑA MEDINA en calidad de supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para ceder el contrato. **e)** Que se presenta Acta de verificación por medio de la cual se indica que la señora MELISSA ALVAREZ ARIAS CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, tanto en los aspectos jurídicos, técnicos como económicos. **f)** Que el estado financiero del Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 es el siguiente:

ESTADO DE CUENTA	
VALOR CONTRATO	$ 25.168.000,00
VALOR EJECUTADO A 31-08-2026 POR EL CEDENTE	$ 16.016.000,00
VALOR PAGADO AL CEDENTE	$13.728.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE	$ 2.288.000,00
SALDO A EJECUTAR POR EL CESIONADO	$ 9.152.000,00

g) Que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios está vigente, en cumplimiento de lo estipulado en artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1933, se procede a adelantar la presente Cesión del Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA CEDENTE cede el Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, **AL CONTRATISTA CESIONARIO,** en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo establecido en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **AL CONTRATISTA CEDENTE** como **AL CONTRATISTA CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la **CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, en el sentido de modificar la información del parágrafo quinto como se indica a continuación:

PARÁGRAFO QUINTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF. Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: **1) Titular de la Cuenta:** MELISSA ALVAREZ ARIAS; **2) Cédula de Ciudadanía:** 1.040.872.195. **3) Entidad Financiera:** BANCOLOMBIA S.A. **4) Tipo de Cuenta:** AHORROS; **5) Número de Cuenta:** 41293348781.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá constituir a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – 83029 con NIT 901.542.789-6, las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la perfección de la cesión de contrato, por el término de ejecución de este y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación de la Entidad la garantía tomada para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: Una vez se firme la presente cesión, **EL CONTRATISTA CESIONARIO** subroga la posición contractual del **CONTRATISTA CEDENTE,** y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en el que se encuentre el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las cláusulas del Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución se requiere de la expedición del registro Presupuestal, afiliación y pago de la ARL, la publicación en el SECOP II por parte del contratista cesionario de las garantías requeridas, la aprobación de estas por parte de la Entidad y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Electrónico No. 010-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 que no sean contrarias a la presente cesión.